

CRÓNICA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (JULIO-DICIEMBRE 2010)

M^a del Carmen Muñoz Rodríguez *

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. LA ASAMBLEA GENERAL. III. EL CONSEJO DE SEGURIDAD. IV. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. V. EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA. VI. LA SECRETARÍA GENERAL.

I. INTRODUCCIÓN

La presente crónica de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene por finalidad comentar las actividades más destacadas de los órganos principales de la ONU en el segundo semestre de 2010, lo que viene a completar el contenido recogido en otras crónicas publicadas en esta sección de la *REEI*, en especial, la “*Chronicle on International Courts and Tribunals*”, la “Crónica de derechos humanos” y la “Crónica de paz y seguridad”.

II. LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General (AG) da por finalizado su sexagésimo cuarto período de sesiones¹ en fecha de 13 de septiembre de 2010 e inicia el sexagésimo quinto período ordinario de sesiones el 14 de septiembre de 2010, bajo la presidencia del Sr. Joseph Deiss, economista y político suizo con amplia experiencia en asuntos internacionales².

Deiss, en su discurso inaugural, manifiesta que sus prioridades como Presidente de la AG son la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (pese al contexto de la crisis económica mundial), la gobernanza mundial (en particular, la reforma de la ONU tanto para resituarla en el centro de la gobernanza global, como para mejorar su funcionamiento interno -en particular, el Consejo de Seguridad y el examen del trabajo del Consejo de Derechos Humanos y de la Comisión de Consolidación de la Paz-) y la

* Profesora Contratada Doctora del Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén. E-mail: mcrodri@ujaen.es

¹ Inaugurado el 15 de septiembre de 2009, bajo la presidencia del ex Ministro de Asuntos de la Unión Africana de la *Jamahiriyá* Árabe Libia, el Sr. Ali Abdussalam Treki (vid. Muñoz Rodríguez, M.C.: “Crónica de la ONU (enero-julio 2010)”, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, nº 20, 2010, pp. 1 y 2.

² Puede consultarse una biografía resumida en www.un.org/es/ga/president/65/about/index.shtml

promoción de un desarrollo sostenible (con atención especial al cambio climático, a la vulnerabilidad ante los desastres naturales y a las amenazas a la biodiversidad)³.

El 65° período de sesiones tiene establecida una amplia agenda de temas de interés internacional estructurada en nueve áreas temáticas: la promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible; el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; el desarrollo de África; la promoción de los derechos humanos; la coordinación eficaz de las actividades de asistencia humanitaria; la promoción de la justicia y el derecho internacional; el desarme; la fiscalización de drogas, la prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones; y los asuntos de organización y administrativos y otros asuntos⁴.

Además del trabajo ordinario de la AG, que se reseña más abajo, se celebran varias reuniones de alto nivel⁵: los Objetivos de Desarrollo del Milenio (20-22 de septiembre)⁶; 2010, Año Internacional de la Diversidad Biológica (22 de septiembre)⁷; el Debate General 23-25 y 27-29 de septiembre⁸; la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme (24 de septiembre)⁹; y el examen quinquenal de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (24 y 25 de septiembre)¹⁰; así como una reunión oficiosa organizada por la presidencia de la AG sobre el Diálogo interactivo con el Grupo de los Veinte -G20- (octubre/noviembre 2010)¹¹.

La AG aprueba sus decisiones en sesiones plenarias, bien sin remisión previa a una de sus Comisiones Principales o bien sobre la base de un informe de una de sus Comisiones Principales, por lo que esta parte de la Crónica se sistematiza de acuerdo a tal distinción; y no se entra a considerar la actividad de sus innumerables órganos subsidiarios¹², salvo algunas menciones puntuales.

³ www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=35919&Cr=general+assembly&Cr1=&Kw1=general+assembly&Kw2=&Kw3=; y www.un.org/es/ga/president/65/initiatives/index.shtml.

⁴ Véase www.un.org/es/ga/65/agenda/agenda.shtml. El Programa del 65° período de sesiones de la AG es aprobado por la Resolución A/65/251, de 17.9.2010 (más tres Adendas); y la asignación de los temas a las sesiones del Pleno y a las Comisiones se determina en la Resolución A/65/252, de 17.9.2010 (más tres Adendas).

⁵ Véase www.un.org/es/ga/65/meetings/index.shtml.

⁶ Véase www.un.org/es/mdg/summit2010/.

⁷ Véase www.un.org/es/ga/65/meetings/biodiversity.shtml.

⁸ Véase www.un.org/es/ga/65/meetings/generaldebate/index.shtml.

⁹ Véase www.un.org/es/ga/65/meetings/disarmament.shtml.

¹⁰ Véase www.un.org/es/ga/65/meetings/mauritiusreview.shtml.

¹¹ Véase www.un.org/es/ga/president/65/initiatives/g20.shtml.

¹² Véase www.un.org/es/ga/about/subsidiary/index.shtml.

1. Decisiones adoptadas en sesiones plenarios, sin remisión previa a una Comisión Principal

La AG, en sesión plenaria, ha generado un conjunto importante de resoluciones en este segundo semestre de 2010, unas corresponden a los últimos meses del 64° período de sesiones¹³, mientras que otras se adoptan dentro de los primeros meses del 65° período de sesiones¹⁴:

A) La AG aprueba entre julio y la mitad de septiembre de 2010 (64° período de sesiones), sin votación, una serie de Resoluciones que versan sobre muy diversos temas: la coherencia en todo el sistema; el derecho a la educación en situaciones de emergencia; el seguimiento del párrafo 143 sobre seguridad humana del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005; el Plan de Acción Mundial de la ONU contra la Trata de Personas; el fortalecimiento de las actividades de socorro de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y prevención tras las devastadoras inundaciones del Pakistán; la prórroga del período de transición anterior a la exclusión de Samoa de la lista de países menos adelantados; la estrategia global de la ONU contra el terrorismo; la solicitud de una opinión consultiva del TIJ respecto de si la declaración unilateral de independencia de Kosovo se ajusta al derecho internacional; el proyecto de documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel del 65° período de sesiones de la AG sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio; el proyecto de documento final de la reunión de examen de alto nivel sobre la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo; y la revitalización de la labor de la AG.

En cambio, la AG tendrá que adoptar, por votación¹⁵, la Resolución del derecho humano al agua y al saneamiento (122-0-41) y la Resolución sobre la situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tskhinvali/Osetia del Sur (Georgia) (50-17-86).

B) La AG aprueba entre la mitad de septiembre y diciembre de 2010 (65° período de sesiones), las Resoluciones siguientes, sin votación: Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio; el documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del programa de acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo; el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz; la Semana Mundial de la Armonía Interconfesional; el examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz; la situación en el Afganistán; el Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica; la promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo para erradicar la pobreza y cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio; la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción

¹³ Véase www.un.org/es/ga/64/resolutions.shtml.

¹⁴ Véase www.un.org/es/ga/65/resolutions.shtml.

¹⁵ Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

sobre una Cultura de Paz; el Informe de la Corte Penal Internacional; la pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones del Convenio de la ONU sobre el Derecho del Mar de 10.12.1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos; la ONU en la gobernanza mundial; la salud mundial y política exterior; la función de la ONU en la promoción de un nuevo orden humano mundial; la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur; la cooperación entre la ONU y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva; la cooperación entre la ONU, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria; la cooperación entre la ONU y la Organización de Cooperación de Shanghái; la cooperación entre la ONU y la Comunidad Económica de Eurasia; la cooperación entre la ONU y la Liga de los Estados Árabes; la cooperación entre la ONU y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares; la cooperación entre la ONU y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro; la cooperación entre la ONU y la Organización de Cooperación Económica; la cooperación entre la ONU y el Consejo de Europa; el fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernóbil; la seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de la ONU; el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que presta la ONU; la asistencia al pueblo palestino; la asistencia humanitaria, socorro de emergencia, rehabilitación, recuperación y reconstrucción en respuesta a la emergencia humanitaria en Haití, incluidos los efectos del terremoto; la asistencia de emergencia y para la reconstrucción de Haití, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y otros países afectados por el huracán Tomás; los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos; la promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz; la cooperación entre la ONU y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa; la cooperación entre la ONU y la Organización de la Conferencia Islámica; la organización del examen exhaustivo de 2011 de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA; la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala; el seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014; la cooperación entre la ONU y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental; la cooperación entre la ONU y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas; las credenciales de los representantes en el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General; el alcance, modalidades, formato y organización de la reunión plenaria de alto nivel de la AG sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles; y el monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos; la cooperación entre la ONU y la Comunidad del Caribe;

Sin embargo, la AG tiene que recurrir al procedimiento de votación para sacar adelante las siguientes Resoluciones¹⁶: la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los EEUU de América contra Cuba (187-2-3); el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (112-9-54); la División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos (110-9-56); el Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría (167-8-2); el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina (165-7-4); Jerusalén (166-6-4); el Golán sirio (118-7-52); y los océanos y el derecho del mar (123-1-2).

2. Decisiones adoptadas en sesiones plenarias, sobre la base del informe de una Comisión Principal y los órganos subsidiarios relacionados

A) Primera Comisión “Desarme y Seguridad Internacional”¹⁷

La AG ha tomado las siguientes decisiones, basadas en la actividad de esta Primera Comisión en el segundo semestre de 2010¹⁸:

1. Sin votación, las que refieren a: el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África; la consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco); los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional; la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio; el desarme regional; las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional; la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida; la relación entre desarme y desarrollo; la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos; la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción; las reducciones bilaterales de las armas nucleares estratégicas y nuevo marco para las relaciones estratégicas; las medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa; la información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales; el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos; la consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme; la mujer, el desarme, la no proliferación y el control de armamentos; la seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares; la prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas; el estudio de la ONU Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación; los Centros regionales de la ONU para la paz y el desarme; el Centro Regional de la ONU para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe; el Programa de las Naciones Unidas de Información

¹⁶ Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

¹⁷ Esta Comisión trata de las cuestiones de desarme y otras cuestiones relacionadas con la seguridad internacional. Véase www.un.org/es/ga/first/.

¹⁸ Véase www.un.org/es/ga/65/resolutions.shtml y www.un.org/es/ga/first/65/documentation.shtml.

sobre Desarme; las becas, capacitación y servicios de asesoramiento de la ONU sobre desarme; el Centro Regional de la ONU para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico; las medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de la ONU encargado de las cuestiones de seguridad en África Central; el Informe de la Conferencia de Desarme; el Informe de la Comisión de Desarme; el trigésimo aniversario del Instituto de la ONU de Investigación sobre el Desarme; la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; el fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo; la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas y tóxicas y sobre su destrucción; y el seguimiento de la reunión de alto nivel celebrada el 24 de septiembre de 2010: revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme.

2. Mediante votación, las que versan sobre¹⁹: la concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (119-0-58); la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre (178-0-2); el control de las armas convencionales en los planos regional y subregional (175-1-2); la aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (165-0-17); el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares de Asia Central (144-3-36); las medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 (178-0-4); la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación (129-5-49); los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido (148-4-30); el desarme nuclear (120-45-18); el Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares (174-3-6); hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear (173-5-5); la reducción del peligro nuclear (121-49-14); el Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares (179-1-2); la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la AG dedicado al desarme (178-0-5); las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre (183-0-1); la reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares (157-3-22); la mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares (173-1-11); el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos (162-1-17); prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita (183-1-1); el seguimiento de la opinión consultiva del TIJ sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares (133-28-23); la Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares (124-49-11); el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio (172-6-8); y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (179-1-3).

¹⁹ Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

B) Segunda Comisión “Asuntos Económicos y Financieros”²⁰

La AG ha adoptado diversas resoluciones en este segundo semestre de 2010, basadas en el trabajo de la Segunda Comisión²¹:

1. Sin votación, las referidas a: las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo; el sistema financiero internacional y el desarrollo; la sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo; el seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo; los mecanismos innovadores de financiación para el desarrollo; el Código Ético Mundial para el Turismo; las medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema; la protección de los arrecifes de coral para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo; el Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos; la ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible; el seguimiento del Año Internacional del Saneamiento, 2008; el Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua, 2013; el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras; el seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo; la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres; la cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño; la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras; la aplicación de la Convención de la ONU de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África; el Convenio sobre la Diversidad Biológica; Informe del Consejo de Administración del Programa de la ONU para el Medio Ambiente sobre su 11º período extraordinario de sesiones; el Decenio de la ONU de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014); la armonía con la naturaleza; la aplicación de los resultados de la Conferencia de la ONU sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el fortalecimiento del Programa de la ONU para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat); cultura y desarrollo; el papel de la ONU en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia; la acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de la ONU contra la Corrupción; la migración internacional y el desarrollo; la Cuarta Conferencia de la ONU sobre los Países Menos Adelantados; los grupos de países en situaciones especiales: medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación; la promoción del ecoturismo para la erradicación de la

²⁰ Esta Comisión trata de los asuntos económicos y financieros. Véase www.un.org/es/ga/second/.

²¹ Véase www.un.org/es/ga/65/resolutions.shtml y www.un.org/es/ga/second/65/documentation.shtml.

pobreza y la protección del medio ambiente; el Segundo Decenio de la ONU para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017); la cooperación para el desarrollo industrial; el cambio de nombre de la Junta Ejecutiva del Programa de la ONU para el Desarrollo y del Fondo de Población de la ONU para incluir a la Oficina de la ONU de Servicios para Proyectos; las actividades operacionales del sistema de la ONU para el desarrollo; y el desarrollo agrícola y seguridad alimentaria.

2. Mediante votación, los textos que contemplan cuestiones como²²: el comercio internacional y el desarrollo (119-47-7); la marea negra en la costa libanesa (168-8-5); el nuevo orden económico internacional (126-1-52); y la soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales (167-8-5).

C) Tercera Comisión “Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales”²³

La AG ha adoptado diversas resoluciones en este segundo semestre de 2010, basadas en el trabajo de la Tercera Comisión²⁴:

1. Sin votación, las Resoluciones que refieren a los siguientes ámbitos: el Programa de actividades del Año Internacional de los Afrodescendientes; el seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento; el Decenio de la ONU para la Alfabetización: Educación para Todos; las cooperativas en el desarrollo social; la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la AG; la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha; la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer; el apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica; el Día Internacional de las Viudas; la trata de mujeres y niñas; el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la AG; el aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados; la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África; la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados; la proclamación del 24 de marzo como Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con Violaciones Graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas; los derechos del niño; las cuestiones indígenas; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación; el Comité contra la Tortura; la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el papel de los *ombudsman*, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos; la

²² Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

²³ Esta Comisión trata de asuntos sociales, humanitarios y culturales Véase www.un.org/es/ga/third/.

²⁴ Véase www.un.org/es/ga/65/resolutions.shtml y www.un.org/es/ga/third/65/documentation.shtml.

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; las personas desaparecidas; la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias; la protección de los migrantes; los derechos humanos en la administración de justicia; los derechos humanos y la extrema pobreza; la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares; el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos; el derecho a la alimentación; la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; el reajuste de las funciones de la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito y los cambios en el marco estratégico; el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer; las reglas de la ONU para el tratamiento de las reclusas y las medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok); el 12° Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Justicia Penal; el Instituto Africano de la ONU para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente; el fortalecimiento del Programa de la ONU en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica; y la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas.

2. Mediante votación, las Resoluciones centradas en las temáticas siguientes²⁵: el Informe del Consejo de Derechos Humanos (123-1-55); la inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (129-3-52); el derecho del pueblo palestino a la libre determinación (177-6-4); la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (127-23-5); la moratoria del uso de la pena de muerte (109-41-35); las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (122-1-62); la globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (132-54-0); los derechos humanos y las medidas coercitivas unilaterales (131-53-0); el derecho al desarrollo (133-24-28); la promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas (127-54-4); la promoción de un orden internacional democrático y equitativo (126-54-5); la lucha contra la difamación de las religiones (79-67-40); la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (106-20-57); la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (78-45-59); las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (104-22-33); y la situación de los derechos humanos en Myanmar (85-26-46).

²⁵ Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

D) Cuarta Comisión “Política Especial y de Descolonización”²⁶

La AG ha adoptado diversas resoluciones en este segundo semestre de 2010, basadas en el trabajo de la Cuarta Comisión²⁷:

1. Sin votación, las Resoluciones sobre: los efectos de las radiaciones atómicas; la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos; las cuestiones relativas a la información; las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos; la cuestión del Sáhara Occidental; la cuestión de Nueva Caledonia; la cuestión de Tokelau; y las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los EEUU, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena.
2. Mediante votación, las Resoluciones relativas a²⁸: la asistencia a los refugiados de Palestina (169-1-6); las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (167-6-4); las operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de la ONU para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (169-6-2); los bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos (169-6-2); la labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (94-9-72); la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12.8.1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados (169-6-2); los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (169-6-3); las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental (165-9-2); el Golán sirio ocupado (167-1-9); la información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del art. 73.e de la Carta de la ONU (172-0-5); las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos (173-2-2); la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con la ONU (119-0-56); la difusión de información sobre la descolonización (171-3-1); la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (171-3-2); el Cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (168-3-0); y el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (151-3-21).

²⁶ Esta Comisión trata de variados asuntos como la descolonización, los refugiados palestinos y los derechos humanos, el mantenimiento de la paz, las actividades relativas a las minas, el espacio ultraterrestre, la información, las radiaciones ionizantes y la universidad para la paz. Véase www.un.org/es/ga/fourth/.

²⁷ Véase www.un.org/es/ga/65/resolutions.shtml y www.un.org/es/ga/fourth/65/documentation.shtml.

²⁸ Se indica entre paréntesis los resultados de la votación (votos a favor-votos en contra-abstenciones).

E) Quinta Comisión “Asuntos Administrativos y Presupuestarios”²⁹

La AG ha adoptado diversas resoluciones en este segundo semestre de 2010, basadas en el trabajo de la Quinta Comisión³⁰ sin tener que recurrir a las formalidades de una votación, salvo en el caso de la Resolución sobre las cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 (142-1-3): la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la ONU: solicitudes presentadas con arreglo al art. 19 de la Carta; los informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores; la planificación de los programas; el plan de conferencias; la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la ONU; la gestión de los recursos humanos; el régimen común de la ONU: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente; el régimen de pensiones en la ONU; el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades; la administración de justicia en la ONU; la financiación del Tribunal Penal Internacional para Ruanda; la financiación del Tribunal Internacional la ex Yugoslavia; la financiación de la Misión de la ONU en la República Centroafricana y el Chad; la financiación de la Misión de Estabilización de la ONU en la República Democrática del Congo; la financiación de la Misión de Estabilización de la ONU en Haití; la financiación de la Misión de la ONU en el Sudán; las condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios: miembros del TIJ, magistrados y magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda; el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011; las adquisiciones; y el esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

F) Sexta Comisión “Jurídica”³¹

Por último, la AG ha adoptado, por consenso, un conjunto de resoluciones en este segundo semestre de 2010, basadas en el trabajo de la Sexta Comisión³²: la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos; la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de la ONU en misión; el Informe de la Comisión de la ONU para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) sobre la labor realizada en su 43º período de sesiones; la revisión de 2010 del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI; la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas: Suplemento relativo a las Garantías Reales sobre Propiedad Intelectual; Tercera parte de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia; el Programa de asistencia de la ONU para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del Derecho internacional; el Informe de la Comisión de Derecho Internacional (CDI) sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones; la protección diplomática; el examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño; la situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados; el examen de medidas eficaces para mejorar la

²⁹ Esta Comisión trata de los asuntos administrativos y presupuestarios. Véase www.un.org/es/ga/fifth/.

³⁰ Véase www.un.org/es/ga/65/resolutions.shtml y www.un.org/es/ga/fifth/65/documentation.shtml.

³¹ Esta Comisión trata de las cuestiones jurídicas. Véase www.un.org/es/ga/sixth/.

³² Véase www.un.org/es/ga/65/resolutions.shtml y www.un.org/es/ga/sixth/65/documentation.shtml.

protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares; el Informe del Comité Especial de la Carta de la ONU y del fortalecimiento del papel de la misma; el Estado de derecho en los planos nacional e internacional; el alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal; las medidas para eliminar el terrorismo internacional; y el Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión.

III. EL CONSEJO DE SEGURIDAD

El Consejo de Seguridad (el C. de S.) está integrado en el año 2010 por los cinco miembros permanentes (China, los EEUU de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y los diez miembros no permanentes³³ (Austria [2010]³⁴, Bosnia y Herzegovina [2011], Brasil [2011], Gabón [2011], Japón [2010], Líbano [2011], México [2010], Nigeria [2011], Turquía [2010] y Uganda [2010]).

El C. de S. se ha pronunciado en el segundo semestre del 2010 sobre los problemas que afectan a países como: Afganistán³⁵, Bosnia y Herzegovina³⁶, Burundi³⁷, Chipre³⁸,

³³ Véase www.un.org/es/sc/members/searchres_sc_year_spanish.asp?year=2010. La rotación mensual para ejercer la Presidencia del C. de S., conforme al orden alfabético en inglés de los nombres de los Estados, puede consultarse en www.un.org/es/sc/presidency/.

³⁴ Se indica entre corchetes el año en que termina su mandato.

³⁵ El C. de S. prorroga por un año, hasta el 13 de octubre de 2011, la autorización a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, creada por las Resoluciones 1386 (2001) y 1510 (2003) (Resolución 1943, de 13.10.2010, doc. S/RES/1943 (2010), de 13.10.2010).

³⁶ El C. de S. reafirma su apoyo al Acuerdo de Paz y al Acuerdo de Dayton/París de 1995 y exhorta a las partes a cumplir estrictamente con sus obligaciones; reitera que la responsabilidad primordial, de que el Acuerdo de Paz continúe aplicándose debidamente, recae en las propias autoridades de Bosnia y Herzegovina y que, para que la comunidad internacional y los principales donantes sigan estando dispuestos a asumir la carga política, militar y económica que conllevan las tareas de aplicación del Acuerdo y de reconstrucción, todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina tendrán que cumplir el Acuerdo de Paz y participar activamente en su aplicación y en la reconstrucción de la sociedad civil, en particular, cooperando plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, así como en la consolidación de las instituciones mixtas, que propician la construcción de un Estado autosuficiente y plenamente funcional, capaz de integrarse en las estructuras europeas, y en la facilitación del regreso de los refugiados y desplazados; apoya el papel que el Alto Representante continúa desempeñando en la vigilancia de la aplicación del Acuerdo de Paz; recuerda que las autoridades de Bosnia y Herzegovina han prestado apoyo a la EUFOR y a la continuación de la presencia de la OTAN y han confirmado que ambas son las sucesoras legales de la SFOR en relación con el cumplimiento de sus misiones a los efectos del Acuerdo de Paz y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y pueden adoptar las medidas que sean necesarias, incluido el uso de la fuerza; autoriza a los Estados miembros a que, a través de la UE, o en cooperación con ella, se mantenga por un período de un año la Fuerza Multinacional de Estabilización (EUFOR), como sucesora de la SFOR; y autoriza a los Estados miembros a que, a través de la OTAN, o en cooperación con ella, se mantenga un cuartel general de la OTAN, como sucesor de la SFOR, y que, junto a la EUFOR, responsable principal, prestará asistencia a la aplicación del Acuerdo de Paz (Resolución 1948, de 18.11.2010, doc. S/RES/1948 (2010), de 18.11.2010).

³⁷ El C. de S. solicita al Secretario General que establezca la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB), como se recomienda en su informe (S/2010/608), como una presencia en escala considerablemente menor, por un período inicial de 12 meses que comienza el 1 de enero de 2011, con las tareas principales que se determinan en la misma Resolución, para que apoye los progresos logrados en

República Democrática del Congo³⁹, Costa de Marfil⁴⁰, Guinea-Bissau⁴¹, Haití⁴², Irak⁴³, Liberia⁴⁴, Nepal⁴⁵, Oriente Medio⁴⁶, Sierra Leona⁴⁷, Somalia⁴⁸, Sudán⁴⁹; o bien sobre

los últimos años por todos los interesados nacionales en la consolidación de la paz, la democracia y el desarrollo en Burundi (Resolución 1959, de 16.12.2010, doc. S/RES/1959 (2010), de 16.12.2010).

³⁸ El C. de S. apoya los acontecimientos producidos en los últimos meses informados por el Secretario General y los progresos en las negociaciones e insta a que se apliquen medidas de fomento de la confianza; reafirma su Resolución 1251 (1999); y prorroga el mandato de la Fuerza de la ONU para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) hasta el 15 de junio de 2011 (Resolución 1953, de 14.12.2010, doc. S/RES/1953 (2010), de 14.12.2010).

³⁹ El C. de S. prorroga hasta el 30 de noviembre de 2011 las medidas relativas a las armas, el transporte, financieras y de viajes de la Resolución 1807 (2008); y prorroga el mandato del Grupo de Expertos de la Resolución 1533 (2004) hasta el 30 de noviembre de 2011 (Resolución 1952, de 29.11.2010, doc. S/RES/1952 (2010), de 29.11.2010).

⁴⁰ El C. de S. autoriza un aumento temporal de la dotación de efectivos militares y de policía de la Operación de la ONU en Costa de Marfil (ONUCI) (Resolución 1942, de 29.9.2010, doc. S/RES/1942 (2010), de 29.9.2010). El C. de S. prorroga hasta el 30 de abril de 2011 la aplicación de las medidas relativas a las armas y los viajes y las de carácter financiero previstas en la Resolución 1572 (2004) y las medidas para prevenir la importación por cualquier Estado de los diamantes en bruto procedentes de este país impuestas en la Resolución 1643 (2005); e, igualmente, prorroga el mandato del Grupo de Expertos, creado por la Resolución 1727 (2006) hasta el 30 de abril de 2011 (Resolución 1946, de 15.10.2010, doc. S/RES/1946 (2010), de 15.10.2010). El C. de S. autoriza al Secretario General a reasignar temporalmente determinados efectivos de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia a la ONUCI por un período de no más de cuatro semanas (Resolución 1951, de 24.11.2010, doc. S/RES/1951 (2010), de 24.11.2010). Por último, el C. de S. pide respeto al Sr. Sr. Alassane Dramane Ouattara como Presidente electo de Costa de Marfil y representante de la voz libremente expresada de su pueblo; y prorroga el mandato de la ONUCI, y de las fuerzas francesas que la respaldan, hasta el 30 de junio de 2011 (Resolución 1962, de 20.12.2010, doc. S/RES/1962 (2010), de 20.12.2010).

⁴¹ El C. de S. prorroga el mandato de la Oficina Integrada de la ONU para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS), establecida de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1876 (2009), hasta el 31 de diciembre de 2011 (Resolución 1949, de 23.11.2010, doc. S/RES/1949 (2010), de 23.11.2010).

⁴² El C. de S. prorroga el mandato de la Misión de Estabilización de la ONU en Haití (MINUSTAH) hasta el 15 de octubre de 2011 (Resolución 1944, de 14.10.2010, doc. S/RES/1944 (2010), de 14.10.2010).

⁴³ El C. de S. prorroga el mandato de la Misión de Asistencia de la ONU para Irak (UNAMI) hasta el 31 de julio de 2011 (Resolución 1936, de 5.8.2010, doc. S/RES/1936 (2010), de 5.8.2010). Asimismo, el C. de S. decide poner fin el 30 de junio de 2011 a los arreglos establecidos en el párrafo 20 de la Resolución 1483 (2003) para que se deposite en el Fondo de Desarrollo para el Iraq el producto de las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural, y a los arreglos enunciados en el párrafo 12 de la Resolución 1483 (2003) y en el párrafo 24 de la Resolución 1546 (2004) para la supervisión del Fondo de Desarrollo para el Iraq por la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión, y decide además que, con la salvedad enunciada en el párrafo 27 de la Resolución 1546 (2004), lo dispuesto en el párrafo 22 de la Resolución 1483 (2003) siga en vigor hasta esa fecha, incluso con respecto a los fondos, activos financieros y recursos económicos descritos en el párrafo 23 de esa Resolución; celebra que el gobierno de Irak no pida prorrogar los arreglos establecidos en relación con el Fondo de Desarrollo y pide a éste que colabore estrechamente con el Secretario General para completar, a más tardar el 30 de junio de 2011, la transición a un mecanismo que reemplace al Fondo de Desarrollo y que tenga en cuenta los requisitos del Fondo Monetario Internacional para los acuerdos de derecho de giro, incluya disposiciones sobre auditoría externa y asegure que Irak siga cumpliendo las obligaciones que le incumben con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 21 de la Resolución 1483 (2003) (Resolución 1956, de 15.12.2010, doc. S/RES/1956 (2010), de 15.12.2010). Por otra parte, el C. de S. pone fin a las medidas relativas a las armas de destrucción en masa, los misiles y las actividades nucleares civiles impuestas en los párrafos 8, 9, 10, 12 y 13 de la Resolución 687 (1991) y en el párrafo 3 f) de la Resolución 707 (1991); e insta a Irak a que ratifique lo antes posible el protocolo adicional del acuerdo de salvaguardias amplias y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (Resolución 1957,

de 15.12.2010, doc. S/RES/1957 (2010), de 15.12.2010). Por último, el C. de S. toma varias medidas relativas al Programa "Petróleo por Alimentos" (Resolución 1958, de 15.12.2010, doc. S/RES/1958 (2010), de 15.12.2010).

⁴⁴ El C. de S. prorroga el mandato de la Misión de la ONU en Liberia (UNMIL) hasta el 30 de septiembre de 2011 (Resolución 1938, de 15.9.2010, doc. S/RES/1938 (2010), de 15.9.2010). El C. de S. renueva las medidas relativas a los viajes de la Resolución 1521 (2003) por un período de 12 meses; recuerda que las medidas de la Resolución 1532 (2004) siguen en vigor y lamenta la falta de progresos y pide que el Gobierno de Liberia haga todos los esfuerzos necesarios para cumplir sus obligaciones; renueva por un período de 12 meses a partir de la fecha en que se apruebe la presente resolución las medidas relativas a las armas, impuestas anteriormente en virtud del párrafo 2 de la resolución 1521 (2003); y prorroga el mandato del Grupo de Expertos de la Resolución 1903 (2009) hasta el 16 de diciembre de 2011 y define sus tareas (Resolución 1961, de 17.12.2010, doc. S/RES/1961 (2010), de 17.12.2010).

⁴⁵ El C. de S. prorroga el mandato de la Misión de la ONU en Nepal (UNMIN) hasta el 15 de enero de 2011 (Resolución 1939, de 15.9.2010, doc. S/RES/1939 (2010), de 15.9.2010).

⁴⁶ El C. de S. prorroga el mandato de la Fuerza de la ONU de Observación de la Separación hasta el 31 de agosto de 2011 (Resolución 1937, de 30.8.2010, doc. S/RES/1937 (2010), de 30.8.2010); y exhorta a las partes a cumplir la Resolución 338 (1973) (Resolución 1965, de 22.12.2010, doc. S/RES/1965 (2010), de 22.12.2010).

⁴⁷ El C. de S. decide poner fin a las medidas de los pfs. 2, 4 y 5 de la Resolución 1171 (1998) y disolver el Comité establecido en virtud del pfo. 10 de la Resolución 1132 (1997) (Resolución 1940, de 29.9.2010, doc. S/RES/1940 (2010), de 29.9.2010); y prorroga el mandato de la Oficina Integrada de la ONU para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL) hasta el 15 de septiembre de 2011 (Resolución 1941, de 29.9.2010, doc. S/RES/1941 (2010), de 29.9.2010).

⁴⁸ El C. de S. reitera su condena y deplora todos los actos de piratería y robo a mano armada cometidos contra buques en las aguas situadas frente a las costas de Somalia; hace notar su preocupación por las conclusiones contenidas en el informe del Grupo de Supervisión para Somalia de 20.11.2008 (S/2008/769, p. 55) de que la escalada en el pago de rescates y la falta de aplicación del embargo de armas establecido por la Resolución 733 (1992) están fomentando el aumento de la piratería frente a las costas de Somalia y pide a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea; exhorta, nuevamente, a los Estados y a las organizaciones regionales, que tengan capacidad para ello, a que participen en la lucha contra esta piratería en consonancia con esta Resolución y con el Derecho internacional, desplegando buques de guerra, armas y aeronaves militares y mediante la incautación y el decomiso de embarcaciones, buques, armas y otros equipos conexos utilizados para cometer la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, o sobre los que haya motivos razonables para sospechar tal utilización; encomia la labor realizada por el Grupo de Contacto para facilitar la coordinación a fin de desalentar tales actos, en cooperación con la OMI, los Estados del pabellón y el Gobierno Federal de Transición (GFT); reconoce los derechos de Somalia respecto de los recursos naturales extraterritoriales, incluidas las pesquerías, con arreglo al Derecho internacional y exhorta a los Estados y a las organizaciones interesadas a que presten asistencia técnica a Somalia y a los Estados ribereños cercanos, cuando la soliciten, para aumentar su capacidad de garantizar la seguridad costera y marítima, incluso luchando contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia y los litorales cercanos, destacando la importancia de la coordinación a este respecto por conducto del Grupo de Contacto; y decide prorrogar por un período de doce meses las autorizaciones mencionadas en el párrafo 10 de la Resolución 1846 (2008) y el párrafo 6 de la Resolución 1851 (2008), concedidas a los Estados y las organizaciones regionales que cooperan con el GFT y respecto de los cuales el Gobierno ha dado aviso previo al Secretario General (las autorizaciones prorrogadas solo son aplicables a la situación en Somalia y no afectarán a los derechos, obligaciones o responsabilidades que incumban a los Estados Miembros en virtud del Derecho internacional, incluido los de la Convención, respecto de cualquier otra situación, y recalca en particular que esta Resolución no se considerará como precedente del Derecho consuetudinario internacional, y que esas autorizaciones han sido prorrogadas únicamente tras recibirse la cartas de fecha 20 de octubre de 2010 en que se manifiesta el consentimiento del GFT) (Resolución 1950, de 23.11.2010, doc. S/RES/1950 (2010), de 23.11.2010). Por otra parte, el C. de S. autoriza a los Estados de la Unión Africana (UA) a que la AMISOM

cuestiones temáticas como la consolidación de la paz después de los conflictos⁵⁰, el Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia⁵¹, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda⁵², las mujeres y la paz y la seguridad⁵³, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas⁵⁴, y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales⁵⁵.

permanezca en Somalia hasta el 30 de septiembre de 2011 (Resolución 1964, de 22.12.2010, doc. S/RES/1964 (2010), de 22.12.2010).

⁴⁹ El C. de S. proroga el mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y la ONU en Darfur (UNAMID) hasta el 31.7.2011 (Resolución 1935, de 30.7.2010, doc. S/RES/1935 (2010), de 30.7.2010); y proroga el mandato del Grupo de Expertos, creado por la Resolución 1591 (2005), hasta el 19 de octubre de 2011 (Resolución 1945, de 14.10.2010, doc. S/RES/1945 (2010), de 14.10.2010).

⁵⁰ Resolución 1947, de 29.10.2010, doc. S/RES/1947 (2010), de 29.10.2010.

⁵¹ El C. de S. decide prorrogar el mandato de determinados magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, dado que no han concluido aún su trabajo (Resolución 1954, de 14.12.2010, doc. S/RES/1954 (2010), de 14.12.2010).

⁵² El C. de S. proroga el mandato de determinados magistrados del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, dado que no han concluido aún su trabajo y decide que para que el TPI pueda completar los juicios en curso, o llevar a cabo juicios adicionales, el número total de magistrados *ad litem* que prestan servicio en el Tribunal podrá en ocasiones exceder temporalmente del máximo de nueve establecido en el artículo 11.1 de su Estatuto, hasta un máximo de doce en cualquier momento, y que el número máximo deberá volver a ser de nueve a más tardar el 31 de diciembre de 2011 (Resolución 1955, de 14.12.2010, doc. S/RES/1955 (2010), de 14.12.2010).

⁵³ El C. de S. reafirma que la violencia sexual, cuando se utiliza o se hace utilizar como táctica de guerra o como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, puede prolongar y agudizar significativamente las situaciones de conflicto armado y constituir en algunos casos un impedimento para el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, afirma, a este respecto, que la adopción de medidas eficaces para prevenir los actos de violencia sexual y responder a ellos puede contribuir considerablemente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y manifiesta que está dispuesto a adoptar, cuando considere situaciones sometidas a su examen, según sea necesario, medidas apropiadas para hacer frente a la violencia sexual generalizada o sistemática en situaciones de conflicto armado; reitera su exigencia de que todas las partes en conflictos armados pongan fin por completo con efecto inmediato a todos los actos de violencia sexual; y anima al Secretario General a hacer un seguimiento e informar de la violencia sexual y que intensifique los esfuerzos para aplicar la política de tolerancia cero en materia de explotación y abusos sexuales por parte del personal de mantenimiento de la paz y asistencia humanitaria de la ONU (Resolución 1960, de 16.12.2010, doc. S/RES/1960 (2010), de 16.12.2010).

⁵⁴ El C. de S. recuerda la importancia del Comité contra el Terrorismo, el papel de su Dirección Ejecutiva, las medidas impulsadas por la AG, la cooperación con otras OOH, Estados y sociedades civiles y, entre otros, pide a la Dirección Ejecutiva que prepare una versión actualizada del estudio sobre la aplicación de las Resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) a nivel mundial a fecha de 30 de junio de 2011 (para la 1373) y 31 de diciembre de 2011 (para la 1624), en la que se determinen la evolución de los riesgos y las amenazas y los efectos de la aplicación, las deficiencias de la aplicación, y se propongan nuevos medios prácticos para aplicar la resolución afectada (Resolución 1963, de 20.12.2010, doc. S/RES/1963 (2010), de 20.12.2010).

⁵⁵ El C. de S. decide establecer el Mecanismo Residual Internacional para llevar a cabo diversas funciones esenciales de los Tribunales (para la ex Yugoslavia y para Ruanda), incluido, tras el cierre de estos Tribunales, el procesamiento de los prófugos que sean los más altos dirigentes de quienes se sospeche que les cabe la mayor responsabilidad respecto de los crímenes; el Mecanismo tendrá dos subdivisiones, una para el TPIR, que comenzará el 1 de julio de 2012, y otra para el TPIY, que se iniciará el 1 de julio de 2013, y ambos se regirán por el Estatuto anejo a la Resolución (Resolución 1966, de 22.12.2010, doc. S/RES/1966 (2010), de 22.12.2010).

Respecto a los órganos subsidiarios del C. de S. puede destacarse los siguiente. En el ámbito de la lucha contra el terrorismo, el C. de S. cuenta, junto al Comité establecido en virtud de la Resolución 1267(1999) relativa a Al-Qaida⁵⁶, con otros dos órganos como el Comité contra el Terrorismo, establecido en virtud de la Resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)⁵⁷, y el Comité establecido en virtud de la Resolución 1540 (2004)⁵⁸.

Los Comités de Sanciones, dejando aparte el Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones⁵⁹, que desempeñan su actividad en 2010 son: el Comité establecido en virtud de la Resolución 751 (1992) y 1907 (2009) relativa a Somalia y Eritrea⁶⁰, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y a las personas y entidades asociadas⁶¹, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1518 (2003) sobre Irak⁶², el Comité establecido en virtud de la Resolución 1521 (2003) relativa a Liberia⁶³, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo⁶⁴, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1572 (2004) relativa a Costa de Marfil⁶⁵, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1591 (2005) relativa al Sudán⁶⁶, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1636 (2005), sobre personas sospechosas de estar involucradas en la muerte del Sr. Hariri, antiguo jefe de Gobierno del Líbano⁶⁷, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea⁶⁸ y el Comité establecido en virtud de la Resolución 1737 (2006), relativo a Irán⁶⁹.

El C. de S. tiene varias comisiones permanentes y órganos especiales *ad hoc*, como la Comisión de Indemnización de la ONU⁷⁰, el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz⁷¹, el Grupos de Trabajo sobre la prevención y la solución de conflictos en África⁷², el Grupo de Trabajo

⁵⁶ *Vid. supra.*

⁵⁷ www.un.org/es/sc/ctc/

⁵⁸ www.un.org/es/sc/1540/

⁵⁹ El C. de S. establecía el 17 de abril de 2000, a título provisional, un Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones para que formulara recomendaciones generales sobre la forma de aumentar la eficacia de las sanciones de la ONU; en el documento final propuesto, que sigue siendo objeto de activa consideración, se ha centrado la atención en aquellas cuestiones respecto de las cuales todavía no se ha llegado a un acuerdo (véase www.un.org/spanish/sc/committees/ y www.un.org/spanish/docs/comitesanciones/index.html).

⁶⁰ www.un.org/spanish/sc/committees/751/

⁶¹ www.un.org/spanish/sc/committees/1267/

⁶² www.un.org/spanish/sc/committees/1518/

⁶³ www.un.org/spanish/sc/committees/1521/

⁶⁴ www.un.org/spanish/sc/committees/1533/

⁶⁵ www.un.org/spanish/sc/committees/1572/

⁶⁶ www.un.org/spanish/sc/committees/1591/

⁶⁷ www.un.org/spanish/sc/committees/1636/

⁶⁸ www.un.org/spanish/sc/committees/1718/

⁶⁹ www.un.org/spanish/sc/committees/1737/

⁷⁰ www.uncc.ch/start.htm

⁷¹ www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2002/56

⁷² www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2002/207

establecido en virtud de la Resolución 1566 (2004)⁷³, el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados, establecido en la Resolución 1612 (2005)⁷⁴, y el Grupo de Trabajo oficioso sobre documentación y otras cuestiones de procedimiento⁷⁵.

Por último, debe mencionarse las operaciones de la ONU para el mantenimiento de la paz (misiones de mantenimiento de la paz⁷⁶ y misiones políticas⁷⁷); la actividad de los Tribunales Penales Internacionales para la antigua Yugoslavia⁷⁸ y para Ruanda⁷⁹; y la Comisión de Consolidación de la Paz⁸⁰, cuya labor se ha centrado en el segundo semestre de 2010 en los países de Burundi, Guinea-Bissau, Liberia, la República Centroafricana y Sierra Leona⁸¹ y ha sido objeto de un primer proceso de examen tras cinco años de trabajo⁸².

IV. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social (el ECOSOC) está integrado en el año 2010 por los siguientes 54 miembros: Alemania [2011]⁸³, Arabia Saudita [2011], Argentina [2012], Australia [2010], Bahamas [2012], Bangladesh [2012], Bélgica [2012], Brasil [2010], Camerún [2010], Canadá [2012], Chile [2012], China [2010], Comoras [2012], República Democrática del Congo [2010], Costa de Marfil [2011], Egipto [2012], Eslovaquia [2012], Estados Unidos de América [2012], Estonia [2011], Federación Rusa [2010], Filipinas [2012], Finlandia [2010], Francia [2011], Ghana [2012], Guatemala [2011], Guinea-Bissau [2011], India [2011], Irak [2012], Italia [2012], Japón [2011], Liechtenstein [2011], Malasia [2010] -presidencia-⁸⁴, Malta [2011], Marruecos [2011], Mauricio [2011], Mongolia [2010], Mozambique [2010], Namibia [2011], Níger [2010], Noruega [2010], Pakistán [2010], Perú [2011], Polonia [2010], Reino Unido de

⁷³ www.un.org/spanish/sc/committees/1566/

⁷⁴ [www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1612\(2005\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1612(2005))

⁷⁵ www.un.org/spanish/sc/wgdocs/index.shtml

⁷⁶ www.un.org/es/peacekeeping/operations/

⁷⁷ www.un.org/wcm/content/site/undpa/main/about/field_operations

⁷⁸ www.icty.org/

⁷⁹ www.unictr.org/

⁸⁰ Órgano subsidiario, creado en 2005, para asesorar sobre las estrategias encaminadas a lograr la rehabilitación de los países afectados por conflictos armados, de presentar recomendaciones para mejorar la coordinación de los diferentes actores involucrados en el suministro de la ayuda, de contribuir a la existencia de una financiación previsible para dichas actividades y de fortalecer las instituciones estatales, a petición del C. de S. (Carta de la Presidenta del C. de S. al SG, de 21.6.2006, doc. PBC/OC/1/2) y de los propios países afectados (Resolución de la AG 60/180, de 20.12.2005, y 60/261, de 8.5.2006, doc. A/RES/60/180, de 30.12.2005 y doc. A/RES/60/261, de 17.5.2006; Resolución del C. de S. 1645 (2005) y 1646 (2005), de 20.12.2005, doc. S/RES/1645 (2005) y doc. S/RES/1646 (2005), de 20.12.2005.

⁸¹ Véase el Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su cuarto período de sesiones, que abarca su labor desde el 1 de julio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010 (doc. A/65/701-S/2011/41, de 28.1.2011), y, para más detalle, véase la documentación del Comité de Organización, de los Comités dedicados a países concretos y del Grupo de Trabajo sobre la experiencia adquirida en www.un.org/es/peacebuilding/index.shtml.

⁸² Véase www.un.org/es/peacebuilding/review2010.shtml

⁸³ Se indica entre corchetes el año en que termina su mandato.

⁸⁴ www.un.org/es/ecosoc/president/ali_2010.shtml

Gran Bretaña e Irlanda del Norte [2010], República de Corea [2010], República de Moldova [2010], Ruanda [2012], Saint Kitts y Nevis [2011], Santa Lucía [2010], Turquía [2011], Ucrania [2012], Uruguay [2010], Venezuela [2011] y Zambia[2012]⁸⁵.

EL ECOSOC coordina la labor económica y social, entre otros, de los quince organismos especializados⁸⁶, de las nueve comisiones orgánicas⁸⁷ y de las cinco comisiones regionales⁸⁸; recibe informes de 11 Fondos y Programas de la ONU⁸⁹; y emite recomendaciones de política dirigidas al sistema de la ONU y a los Estados miembros.

El ECOSOC, trascurrido su período de sesiones de organización en el primer semestre del año 2010⁹⁰, celebra su período sustantivo del 28 de junio al 23 de julio de 2010⁹¹ y adopta treinta y cuatro Resoluciones relativas a⁹²: el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de la ONU (2010/1); la evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (2010/2); ciencia y tecnología para el desarrollo (2010/3); lugar de celebración del 34º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2010/4); establecimiento del Centro de Tecnología de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (2010/5); situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo (2010/6); fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados al apoyo de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (2010/7); consumo de tabaco y salud materna e infantil (2010/8); informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 12º período de sesiones (2010/9); Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social (2010/10); dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el

⁸⁵ www.un.org/es/ecosoc/about/members.shtml

⁸⁶ FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola), FMI (Fondo Monetario Internacional), Grupo del Banco Mundial, OACI (Organización de Aviación Civil Internacional), OIT (Organización Internacional del Trabajo), OMI (Organización Marítima Internacional), OMM (Organización Meteorológica Mundial), OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual), OMS (Organización Mundial de la Salud), OMT (Organización Mundial del Turismo), ONUDI (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial), UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones), UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), y UPU (Unión Postal Universal).

⁸⁷ Comisión de Estadística, Comisión de Población y Desarrollo, Comisión de Desarrollo Social, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Comisión de Estupefacientes, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques.

⁸⁸ Comisión Económica para África (CEPA), Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), Comisión Económica para Europa (CEE), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO).

⁸⁹ Véase el organigrama completo en www.un.org/es/ecosoc/about/subsidiary.shtml

⁹⁰ Para consultar el texto de las 10 Decisiones aprobadas por el ECOSOC en su período de sesiones de organización y en la continuación del período de sesiones de organización de 2010 (19 de enero; 9 y 12 de febrero; 28 de abril y 21 de mayo de 2010), véase doc. E/2010/INF/2, de 10.6.2010.

⁹¹ Programa, doc. E/2010/L.5, de 19.5.2010.

⁹² Para consultar el texto de las 34 Resoluciones así como de las Decisiones aprobadas por el ECOSOC en su período de sesiones sustantivo de 2010 (del 28 de junio al 23 de julio de 2010), *vid.* doc. E/2010/INF/2/Add.1, de 14.8.2010.

Desarrollo de África (2010/11); promoción de la integración social (2010/12); incorporación de la perspectiva de la discapacidad en el programa de desarrollo (2010/13); futura aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002 (2010/14); futura aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002(2010/15); reglas de la ONU para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (2010/16); reajuste de las funciones de la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico (2010/17); 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (2010/18); prevención del delito y respuestas de la justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico (2010/19); apoyo a la formulación y aplicación de un enfoque integral de la elaboración de programas en la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito (2010/20); Reajuste de las funciones de la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico (2010/21); Progreso alcanzado en la aplicación de la resolución 62/208 de la AG sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de la ONU (2010/22); cambio de nombre de la Junta Ejecutiva del Programa de la ONU para el Desarrollo y del Fondo de Población de la ONU para incluir a la Oficina de la ONU de Servicios para Proyectos (2010/23); función del sistema de la ONU en la aplicación de la declaración ministerial sobre los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la salud pública mundial, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2009 del ECOSOC (2010/24); para recuperarse de la crisis económica y financiera mundial: un Pacto Mundial para el Empleo (2010/25); seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y la Conferencia de examen de 2008 (2010/26); ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (2010/27); Grupo Asesor Especial sobre Haití (2010/28); incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de la ONU (2010/29); apoyo a los territorios no autónomos por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con la ONU (2010/30); consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (2010/31); lista consolidada de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos (2010/32); Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación (2010/33); y examen del apoyo que presta la ONU a los pequeños Estados insulares en desarrollo (2010/34).

Por otra parte, el ECOSOC dedica sus sesiones de alto nivel (del 28 junio a 2 de julio de 2010) tanto al "Examen Ministerial Anual 2010", dedicado a la "Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer"⁹³, como al "Foro sobre Cooperación

⁹³ Se ha evaluado el estado del proceso del programa de desarrollo de la ONU en sus objetivos relacionados con las cuestiones de género, se han examinado los principales para la consecución de los

para el desarrollo"⁹⁴. E igualmente, celebra sesiones de coordinación (del 6 al 8 de julio)⁹⁵, actividades operacionales (del 9 al 13 julio)⁹⁶, asuntos humanitarios (del 13 al 15 de julio)⁹⁷ y de carácter general (del 16 al 22 de julio)⁹⁸.

V. EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA

El Tribunal de Internacional de Justicia (el TIJ) está compuesto por quince nacionales de los siguientes Estados en el segundo semestre de 2010⁹⁹: Presidente, Hisashi Owada (Japon), Vicepresidente, Peter Tomka (Eslovaquia), Jueces, Xue Hanqin (China)¹⁰⁰, Abdul G. Koroma (Sierra Leona), Awn Shawkat Al-Khasawneh (Jordania), Joan E. Donoghue (EEUU de América)¹⁰¹, Bruno Simma (Alemania), Ronny Abraham (Francia), Kenneth Keith (Nueva Zelanda), Bernardo Sepúlveda-Amor (México), Mohamed Bennouna (Marruecos), Leonid Skotnikov (Federación de Rusia); Antônio Augusto Cançado (Brasil), Abdulqawi Ahmed Yusuf (Somalia), Christopher Greenwood (Reino Unido); y como Secretario, Philippe Cuvreur (Bélgica).

En este segundo semestre del 2010, el TIJ ha ejercido tanto su competencia contenciosa como su competencia consultiva. A continuación se reseñan brevemente los quince asuntos contenciosos pendientes (de los que ha resuelto definitivamente uno¹⁰² y otro ha

objetivos internacionales y los compromisos adquiridos en este ámbito y se han considerado recomendaciones y propuestas de acción en la materia (www.un.org/es/ecosoc/newfunct/amr2010.shtml).

⁹⁴ El Foro se estructura en torno a los siguientes temas: a) promoción de una mayor coherencia: ¿cómo orientar todas las políticas hacia los objetivos de desarrollo?; b) cooperación para el desarrollo responsable y transparente: ¿cómo crear asociaciones más equitativas?; c) el papel de diversas formas de cooperación, como la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular; d) los efectos de las crisis múltiples: asignación de recursos a necesidades contrapuestas; y e) la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015: un programa para aumentar y mejorar la cooperación para el desarrollo (www.un.org/es/ecosoc/newfunct/2010dcf0.shtml).

⁹⁵ www.un.org/es/ecosoc/julyhls/cs2010.shtml

⁹⁶ www.un.org/es/ecosoc/julyhls/oa2010.shtml

⁹⁷ www.un.org/es/ecosoc/julyhls/has2010.shtml

⁹⁸ www.un.org/es/ecosoc/julyhls/gs2010.shtml

⁹⁹ La elección por parte de la AG y el C. de S. se realiza el 6 de noviembre de 2008, de forma simultánea pero de manera independiente, debiendo obtener cada candidato/a la mayoría absoluta en ambos órganos (8 votos a favor en el C. de S. y 96 votos a favor, a la fecha de la elección, en la AG). El Tribunal comienza a funcionar con su nueva composición el 6 de febrero de 2009, eligiendo al Sr. Owada como Presidente y al Sr. Tomka como Vicepresidente (www.icj-cij.org/presscom/files/8/15008.pdf), así como a los cinco integrantes de la Sala de procedimientos sumarios y a los siete integrantes de la Comisión administrativa y presupuestaria (www.icj-cij.org/presscom/files/9/15049.pdf).

¹⁰⁰ La jueza Xue Hanqin es nombrada el 29 de junio de 2010 para cubrir la vacante producida por la renuncia del juez Shi Jiuyong.

¹⁰¹ La jueza Joan E. Donoghue es nombrada el 9 de septiembre de 2010 para cubrir la vacante producida por la renuncia del juez Thomas Buergenthal

¹⁰² *Vid. infra* el asunto relativo a *Ahmadou Sadio Diallo* (República de Guinea c. República Democrática del Congo)

caído por desistimiento del demandante¹⁰³), así como las dos solicitudes de dictámenes pendientes (de las que ha resuelto definitivamente una¹⁰⁴),

A. Competencia contenciosa

1. Asunto sobre el proyecto *Gabcíkovo-Nagymaros* (Hungría c. Eslovaquia)¹⁰⁵

En fecha de 25 de septiembre de 1997, el TIJ dicta una sentencia sobre el asunto relativo al proyecto *Gabcíkovo-Nagymaros*, relativo a la construcción y funcionamiento de unos diques en el río Danubio para la producción de electricidad, luchar contra las inundaciones y mejorar la navegación¹⁰⁶. Eslovaquia presenta el 3 de septiembre de 1998 una demanda para pedir una sentencia complementaria a la dada por el TIJ en 1997, sobre el fondo del asunto, dado que Hungría no acepta ejecutar dicha sentencia.

2. Asunto *Ahmadou Sadio Diallo* (República de Guinea c. República Democrática del Congo)¹⁰⁷

La República de Guinea presenta una demanda contra la República Democrática del Congo, a modo de “protección diplomática”, por las graves violaciones del Derecho internacional infringidas al nacional guineano *Ahmadou Sadio Diallo*, el 28 de diciembre de 1998. Guinea considera que *Diallo* ha sido encarcelado, sus empresas y otros bienes expropiados y, finalmente, expulsado injustamente del Congo, por haber reclamado unos pagos debidos en virtud de los contratos acordados tanto con el propio estado congolés (en especial, con la empresa pública *Gécamines*, que monopoliza la explotación minera), como con las empresas petroleras instaladas en ese país (*Zaire Shell*, *Zaire Mobil* y *Zaire Fina*). El procedimiento sobre el fondo del asunto se suspende hasta que la excepción preliminar es resuelta el 24 de mayo de 2007, al considerar el TIJ que la demanda de Guinea es admisible en tanto que versa sobre la protección de los derechos de *Diallo* como individuo, y de sus derechos como dueño de las empresas *Africom-Zaire* y *Africontainers-Zaire*¹⁰⁸. Por ello, la fase escrita del procedimiento continúa, y el TIJ fija el 27 de marzo de 2008 como plazo final para la entrega de la contramemoria por parte del Congo. El 5 de mayo de 2008 Guinea pide presentar una dúplica, y el TIJ lo autoriza, fijando para ella el plazo de 19 de noviembre de 2008 y para la réplica del Congo, el plazo del 5 de junio de 2009. El TIJ celebra la fase oral del 21 al 29 de abril de 2010; finalizada ésta, comienza sus deliberaciones sobre el caso y dicta sentencia el 30 de noviembre de 2010 en la que considera que la República Democrática del Congo, al arrestar, detener y expulsar al Sr. *Diallo* en 1995-

¹⁰³ *Vid. infra* el asunto sobre determinados procedimientos penales celebrados en Francia (República del Congo c. Francia).

¹⁰⁴ *Vid. infra* la consulta sobre la conformidad con el Derecho internacional de la Declaración unilateral de independencia por parte de las instituciones provisionales de la administración autónoma de Kosovo.

¹⁰⁵ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=hs&case=92&k=8d

¹⁰⁶ www.icj-cij.org/docket/files/92/7374.pdf

¹⁰⁷ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&case=103&code=gc&p3=6

¹⁰⁸ www.icj-cij.org/docket/files/103/13863.pdf

1996, ha violado los derechos fundamentales del interesado pero no ha violado sus derechos en tanto dueño de las empresas *Africom-Zaire* y *Africontainers-Zaire*¹⁰⁹.

3. Asunto relativo a la aplicación de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio (Croacia c. Serbia)¹¹⁰

Croacia presenta el 2 de julio de 1999 una demanda contra la entonces República Federal de Yugoslavia (Serbia-y-Montenegro) por las violaciones, cometidas entre 1991 y 1995, de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio. Croacia presenta su memoria, pero el 11 de septiembre de 2002 Serbia plantea unas excepciones preliminares de incompetencia e inadmisibilidad, por lo que procedimiento sobre el fondo del asunto se suspende hasta que se resuelvan tales excepciones preliminares. El TIJ se declara competente para conocer sobre el fondo del asunto en virtud del art. IX de la Convención sobre el genocidio en fecha de 18 de noviembre de 2008¹¹¹, por tanto, en enero de 2009 decide fijar, a petición de Serbia, el plazo de presentación de la contramemoria para el 22 de marzo de 2010. El TIJ vuelve a dar un nuevo plazo para la réplica de Croacia (20 de diciembre de 2010) y la dúplica de Serbia (4 de noviembre de 2011), teniendo en cuenta que Serbia ha planteado una demanda reconventional en su contramemoria, en la que pide al TIJ que se pronuncie sobre si Croacia ha violado la Convención sobre el genocidio, a raíz de su comportamiento, durante y después de la Operación *Tempête* de 1995, contra el grupo nacional y étnico serbio de la región de la Krajina (Croacia)¹¹².

4. Asunto relativo a la diferencia sobre cuestiones territoriales y delimitación marítima (Nicaragua c. Colombia)¹¹³

El 6 de diciembre de 2001, Nicaragua presenta una demanda contra Colombia sobre la base de unas diferencias, primero, en materia de competencia territorial, pues Nicaragua reclama su soberanía sobre las islas de Providencia, San Andrés, Santa Catalina y todas las islas y cayos vecinos, así como de los cayos de Roncador, Serrana, Serranilla y Quitasueño (en la medida en que sean susceptibles de apropiación), y, segundo, en materia de delimitación marítima, pues si se afirma la soberanía nicaragüense sobre los mismos, debe trazarse una frontera marítima única sobre la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas pertinentes. El procedimiento sobre el fondo del asunto se suspende por la presentación de excepciones preliminares de incompetencia planteadas por parte de Colombia en 2003. Las audiencias públicas sobre las excepciones preliminares terminan en junio de 2007, por lo que el TIJ resuelve las mismas el 13 de diciembre de 2007, considerando que el Tratado de 1928 entre Colombia y Nicaragua ya regló la cuestión de la soberanía sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (a favor de Colombia), por tanto, no cabe la controversia entre las partes sobre este punto y, por ello, el TIJ no puede ser competente al respecto; en cambio, el TIJ

¹⁰⁹ <http://www.icj-cij.org/docket/files/103/16261.pdf> y www.icj-cij.org/docket/files/103/16245.pdf

¹¹⁰ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=cry&case=118&k=73

¹¹¹ www.icj-cij.org/docket/files/118/14882.pdf

¹¹² www.icj-cij.org/docket/files/118/15920.pdf

¹¹³ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=e2&case=124&code=nicol&p3=6>

resulta competente, en virtud del art. 31 del Pacto de Bogotá de 1948, para decidir la controversia tanto sobre la soberanía respecto de las otras formaciones marítimas reivindicadas por las partes, como sobre la delimitación marítima entre las mismas¹¹⁴. Presentadas la memoria y la contramemoria por las partes, del TIJ decide el 18 de diciembre de 2008 fijar los plazos para la presentación de una réplica, por parte de Nicaragua, para el 18 de septiembre de 2009, y de la réplica, por parte de Colombia, para el 18 de junio de 2010. Por otra parte, Costa Rica solicita su intervención en este litigio el 25 de febrero de 2010 para, de manera general, proteger sus derechos e intereses jurídicos en el Mar Caribe y explicar al TIJ la naturaleza de los derechos e intereses jurídicos a los que la decisión del TIJ sobre delimitación marítima del litigio principal podría afectar¹¹⁵; de la misma manera, Honduras solicita su intervención en este litigio el 10 de junio de 2010 para proteger sus derechos e intereses jurídicos en el Mar Caribe y explicar al TIJ la naturaleza de los derechos e intereses jurídicos a los que la decisión del TIJ sobre delimitación marítima del litigio principal podría afectar¹¹⁶. Tras la celebración durante el mes de octubre de 2010 de las audiencias públicas relativas a la admisión de las demandas de intervención de Costa Rica y Honduras, el TIJ se prepara para deliberar sobre la mismas.

5. Asunto relativo a determinados procedimientos penales celebrados en Francia (República del Congo c. Francia)¹¹⁷

El 9 de diciembre de 2002, la República del Congo demanda a Francia a raíz de un procedimiento por crímenes contra la humanidad y tortura iniciados, entre otros, contra el ministro congolés *Pierre Oba*, y en el marco del cual, se ha enviado una comisión rogatoria para tomar testimonio al presidente congolés, *Denis Sassou Nguesso*, violando así el principio de igualdad soberana de los Estados miembros la ONU, y la inmunidad penal del Jefe de Estado. El TIJ, tras rechazar la adopción de medidas provisionales solicitadas por el Congo¹¹⁸, abre la fase escrita del proceso sobre el fondo y, por Auto de 11 de enero de 2006, ha prorrogado de nuevo los plazos para que las partes presenten la réplica (11 de julio de 2006) y la duplica (11 de agosto de 2008) respectivamente. Finalmente, el TIJ archivado el asunto el 16 de noviembre de 2010, a petición de la República del Congo¹¹⁹.

6. Asunto sobre una diferencia marítima (Perú c. Chile)¹²⁰

El 16 de enero de 2008, Perú presenta una demanda contra Chile ante el TIJ sobre una diferencia entre ambos Estados, relativa, por un lado a la delimitación de la frontera marítima entre ambos en el Océano Pacífico, en el punto costero denominado Concordia, que señala el fin de la frontera terrestre establecida por el Tratado entre

¹¹⁴ www.icj-cij.org/docket/files/124/14304.pdf

¹¹⁵ www.icj-cij.org/docket/files/124/15850.pdf

¹¹⁶ www.icj-cij.org/docket/files/124/15960.pdf

¹¹⁷ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=d2&case=129&code=cof&p3=6>

¹¹⁸ www.icj-cij.org/docket/index.php?pr=65&code=cof&p1=3&p2=1&p3=6&case=129&k=d2

¹¹⁹ www.icj-cij.org/docket/files/129/16234.pdf

¹²⁰ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=pc&case=137&k=88

Chile y Perú, de 3 de junio de 1929, que soluciona la diferencia relativa a Tacna y Arica; y, por otra parte, sobre el reconocimiento de la pertenencia al Perú de una zona marítima que, según Perú, estaría situada dentro del límite de las 200 millas marinas de su costa y, que, en cambio, Chile considera como parte del alta mar¹²¹. El TIJ determina el plazo para la entrega de la memoria de Perú para el 20 de marzo de 2009, y de la contramemoria de Chile el 9 de marzo de 2010. El 27 de abril, el TIJ da nuevos plazos para la presentación de una réplica por parte de Perú (9 de noviembre de 2010) y de una dúplica por parte de Chile (11 de julio de 2011)¹²².

7. Asunto sobre los herbicidas aéreos (Ecuador c. Colombia)¹²³

El 31 de marzo de 2008, Ecuador presenta una demanda contra Colombia por la fumigación aérea de herbicidas tóxicos en lugares próximos a, en o al otro lado de, la frontera con Ecuador, causando un perjuicio a la población, los cultivos, la flora y fauna natural, con el riesgo de causar, con el tiempo, otros males mayores, y tras haber intentado, infructuosamente según Ecuador, negociar un cese de tales fumigaciones¹²⁴. El TIJ, en fecha de 30 de marzo de 2008, fija el plazo para la entrega de la memoria de Ecuador, para el 29 de abril de 2009, y de la contramemoria de Colombia, para el 29 de marzo de 2010¹²⁵; y, el 25 de julio de 2010, fija el plazo para la entrega de la réplica de Ecuador, para el 31 de enero de 2011, y de la dúplica de Colombia, para el 1 de diciembre de 2011¹²⁶.

8. Asunto sobre la aplicación de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965 (Georgia c. Federación de Rusia)¹²⁷

El 12 de agosto de 2008, Georgia presenta ante el TIJ una demanda contra Rusia por motivo de los actos cometidos por Rusia en territorio georgiano y en los territorios limítrofes, violando la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965. Según Georgia, Rusia, a través de sus órganos y agentes estatales, y de otras personas en calidad de autoridad pública, y por la intermediación de las fuerzas separatistas de Osetia del Sur y de Abjasia, y de otros agentes bajo sus instrucciones, dirección y control, es responsable de graves violaciones de las obligaciones que le impone esta Convención de 1965, en particular los arts. 2, 3, 4 5 y 6, en el período comprendido entre 1990 y 2008. Además, el 14 de agosto de 2004, Georgia pide medidas provisionales para proteger a sus nacionales de la violencia que causan, de manera discriminatoria, las fuerzas armadas rusas operantes junto a las milicias separatistas y los mercenarios extranjeros¹²⁸. El TIJ resuelve el 15 de octubre de 2008 que ambas partes deben abstenerse de todo acto de discriminación racial y de

¹²¹ www.icj-cij.org/docket/files/137/14386.pdf

¹²² www.icj-cij.org/docket/files/137/15918.pdf

¹²³ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=ecol&case=138&k=ee

¹²⁴ www.icj-cij.org/docket/files/138/14469.pdf

¹²⁵ www.icj-cij.org/docket/files/138/14628.pdf

¹²⁶ www.icj-cij.org/docket/files/138/15968.pdf

¹²⁷ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=4d&case=140&code=GR&p3=6

¹²⁸ www.icj-cij.org/docket/files/140/14658.pdf

promover, de defender o de apoyar tales actos; que ambas deben facilitar el suministro de ayuda humanitaria; y que deben abstenerse de realizar cualquier acto que viole los derechos respectivos de las partes o que supongan un riesgo de agravar o ampliar el enfrentamiento¹²⁹. El TIJ, en fecha de 2 de diciembre de 2008, ha fijado el plazo para la entrega de la memoria de Georgia, para el 2 de septiembre de 2009, y de la contramemoria de Rusia, para el 2 de julio de 2010. La Federación Rusa presenta excepciones preliminares de incompetencia el 1 diciembre de 2009 y el TIJ concede a Georgia hasta el 1 de abril de 2010 para que conteste a las mismas¹³⁰. Durante el mes de septiembre de 2010, se celebran las audiencias públicas, relativas a las excepciones preliminares y el TIJ se prepara para deliberar.

9. Asunto sobre la aplicación del Acuerdo interino de 13 de septiembre de 1995 (Antigua República de Macedonia c. Grecia)¹³¹

El 17 de noviembre de 2008, la Antigua República de Macedonia presenta una demanda ante el TIJ contra Grecia, por considerar que ésta, al vetar su solicitud de admisión a la OTAN, ha violado de manera flagrante las obligaciones que le impone el art. 11 del Acuerdo interino firmado por ambos Estados el 13 de septiembre de 2005, que garantiza que Grecia no se opondrá a la solicitud de admisión, ni a la participación, de la Antigua República de Macedonia en las Organizaciones e Instituciones internacionales, multilaterales o regionales en las que Grecia sea miembro (aunque Grecia se reserva el derecho a presentar objeciones si tal solicitud o participación se hace utilizando una denominación diferente a la prevista en el pfo. 2 de la Resolución 817 (1993) del C. de S.)¹³². El 20 de enero de 2009, el TIJ fija el plazo para la entrega de la memoria de la Antigua República de Macedonia, para el 20 de julio de 2009, y de la contramemoria de Grecia, para el 20 de enero de 2010¹³³. El 12 de marzo de 2010 el TIJ fija el plazo para la entrega de una réplica de la Antigua República de Macedonia, para el 9 de junio de 2010, y de la réplica de Grecia, para el 27 de octubre de 2010, dado que la primera desea disponer de cuatro meses para contestar a las excepciones de incompetencia y de inadmisibilidad alegadas por Grecia en su contramemoria¹³⁴.

10. Asunto sobre la inmunidad de jurisdicción del Estado (Alemania c. Italia)¹³⁵

El 23 de diciembre de 2008, Alemania presenta una demanda ante el TIJ contra Italia por su motivo de su práctica judicial, que incumple las obligaciones internacionales debidas a Alemania, en tanto que la justicia italiana ha rechazado en varias ocasiones la inmunidad de jurisdicción de Estado de la que cree gozar Alemania, como Estado soberano, en particular con el caso Ferrini de 11 de marzo de 2004, al aceptar, el Tribunal Supremo italiano, la demanda de una persona, que, durante la segunda guerra

¹²⁹ www.icj-cij.org/docket/files/140/14802.pdf

¹³⁰ www.icj-cij.org/docket/files/140/15747.pdf

¹³¹ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&case=142&code=aci&p3=6>

¹³² www.icj-cij.org/docket/files/142/14880.pdf

¹³³ www.icj-cij.org/docket/files/142/14962.pdf

¹³⁴ www.icj-cij.org/docket/files/142/15866.pdf

¹³⁵ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=60&case=143&code=ai&p3=6

mundial, había sido deportada a Alemania para realizar trabajos forzados en el sector del armamento, y otras demandas semejantes que se sucedieron a continuación de Ferrini; asimismo, Alemania cree contrario al Derecho internacional, otras decisiones judiciales italianas de ejecución sobre la Villa Vigoni, propiedad del gobierno alemán, o las que declaran ejecutables en territorio italiano ciertas sentencias de órganos griegos basadas en hechos comparables a los del caso Ferrini¹³⁶. El 4 de abril de 2009, TIJ ha fijado el plazo para la entrega de la memoria de Alemania, para el 23 de junio de 2009, y de la contramemoria de Italia, para el 23 de diciembre de 2009¹³⁷. Como el TIJ, el 20 de julio de 2012, declara inadmisibile la demanda reconventional presentada por Italia, autoriza la presentación de una réplica hasta el 14 de octubre de 2010 por parte de Alemania y de una dúplica hasta el 14 de enero de 2011 por parte de Italia¹³⁸.

11. Asunto sobre cuestiones relativas a la obligación de juzgar o extraditar (Bélgica c. Senegal)¹³⁹

El 19 de enero de 2009, Bélgica presenta una demanda, ante el TIJ, contra Senegal, por la controversia suscitada entre ambos Estados, sobre la obligación de Senegal de juzgar al antiguo Presidente del Chad, el Sr. Hissène Habré, o de extraditarlo a Bélgica para que sea procesado allí por crímenes de tortura y crímenes contra la humanidad, pues si Senegal no hace ni lo uno ni lo otro, viola, en opinión de Bélgica, la Convención de la ONU contra la tortura de 1984, en particular, los arts. 5.2, 7.1, 8.2 y 9.1, así como el Derecho consuetudinario sobre los crímenes del Derecho internacional humanitario. De igual manera, Bélgica pide medidas provisionales para que el Sr. Habré permanezca bajo el control y supervisión de las autoridades judiciales senegalesas¹⁴⁰. El 28 de mayo de 2009, el TIJ sostiene que las circunstancias, tal como le constan en este momento, no exigen que el Tribunal adopte medidas provisionales en virtud del art. 41 del Estatuto¹⁴¹. En cuanto al fondo del asunto, por decisión del 2 de julio de 2009, el TIJ ha dado de plazo hasta el 9 de julio de 2010 para la entrega de la memoria y el 11 de julio de 2011 para la entrega de la contramemoria¹⁴².

12. Asunto sobre la interpretación y la aplicación del Convenio de Lugano de 1988, así como sobre la aplicación de las reglas de Derecho internacional general relativas al ejercicio de las competencias estatales, en particular en materia judicial (Bélgica c. Suiza)¹⁴³

El 21 de diciembre de 2009, Bélgica presenta una demanda contra Suiza, debido a una diferencia surgida entre ambos países en la interpretación y aplicación del Convenio de Lugano sobre la competencia judicial y la ejecución de decisiones en materia civil y

¹³⁶ www.icj-cij.org/docket/files/143/14924.pdf

¹³⁷ www.icj-cij.org/docket/files/143/15126.pdf

¹³⁸ www.icj-cij.org/docket/files/143/15978.pdf

¹³⁹ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=5e&case=144&code=bs&p3=6

¹⁴⁰ www.icj-cij.org/docket/files/144/15051.pdf

¹⁴¹ www.icj-cij.org/docket/files/144/15147.pdf

¹⁴² www.icj-cij.org/docket/files/144/15348.pdf

¹⁴³ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&k=e6&case=145&code=besu&p3=6

comercial de 19 de septiembre de 1988, así como en la aplicación de las reglas de Derecho internacional general relativas al ejercicio de las competencias estatales, en particular en materia judicial, dada la decisión de la jurisdicción suiza, por una parte, de no reconocer una sentencia de la jurisdicción belga y, por otra parte, de no suspender un procedimiento iniciado posteriormente en Suiza que versa sobre el mismo tema¹⁴⁴. Aunque Bélgica solicita que el asunto sea resuelto por una Sala del TIJ (art. 26. 2 y 3 del Estatuto y art. 17 del Reglamento), dado que no hay acuerdo entre las partes, es el pleno del TIJ quien conoce del asunto; en cambio, las partes, para que el asunto sea resuelto lo antes posible, sí acuerdan disponer de ocho meses para preparar sus escritos, por lo que el TIJ da de plazo el 23 de agosto de 2010 a Bélgica y el 25 de abril de 2011 a Suiza, para la presentación de la memoria y la contramemoria¹⁴⁵, que luego son prorrogados hasta el 23 de noviembre de 2010 y el 24 de octubre de 2011, respectivamente.

13. Asunto sobre las obligaciones internacionales relativas a la caza de la ballena (Australia c. Japón)¹⁴⁶

El 1 de junio de 2010, Australia demanda a Japón al considerar que la ejecución por parte de éste de un vasto programa de caza de ballena en el marco de la 2ª fase del programa japonés de investigación científica sobre las ballenas en virtud de un permiso especial en la Antártica (JARPA II) supone una violación de las obligaciones contraídas por este Estado en el marco de la Convención internacional para la reglamentación de la caza de las ballenas (ICRW), así como de otras obligaciones internacionales relativas a la preservación de los mamíferos marinos y del medio ambiente marino¹⁴⁷. El TIJ da como plazo máximo el 9 de mayo de 2011 a Australia y el 9 de marzo de 2012 a Japón, para la presentación de la memoria y la contramemoria¹⁴⁸.

14. Asunto sobre una controversia fronteriza (Burkina Faso y Níger)¹⁴⁹

El 20 de julio de 2011, Burkina Faso y Níger someten al TIJ, de común acuerdo, una controversia fronteriza, para que éste determine el trazado de la frontera entre los dos países en el sector comprendido entre Tong-Tong y Botou y para que reconozca el acuerdo de las Partes sobre los trabajos de la Comisión Técnica Mixta de delimitación de la frontera Burkina Faso-Níger, en lo que respecta a los sectores comprendidos entre N'Gouma y Tong-Tong y entre Botou y el río Mékrou¹⁵⁰. El TIJ concede como plazo máximo el 20 de abril de 2011 a Burkina Faso y el 20 de enero de 2012 a Níger, para la presentación de la memoria y la contramemoria¹⁵¹.

¹⁴⁴ www.icj-cij.org/docket/files/145/15766.pdf

¹⁴⁵ www.icj-cij.org/docket/files/145/15864.pdf

¹⁴⁶ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&case=148&code=aj&p3=6

¹⁴⁷ www.icj-cij.org/docket/files/148/15954.pdf

¹⁴⁸ www.icj-cij.org/docket/files/148/15980.pdf

¹⁴⁹ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=f9&case=149&code=bfm&p3=6

¹⁵⁰ www.icj-cij.org/docket/files/149/15982.pdf

¹⁵¹ www.icj-cij.org/docket/files/148/15980.pdf

15. Asunto sobre ciertas actividades de Nicaragua en la región fronteriza (Costa Rica c. Nicaragua)¹⁵²

El 18 de noviembre de 2010, Costa Rica demanda a Nicaragua por una supuesta incursión del ejército nicaragüense en territorio costarricense, con ocupación y utilización del mismo, así como por violaciones por parte de Nicaragua de ciertas obligaciones internacionales que tiene hacia Costa Rica y solicita, además medidas provisionales para evitar la violación continua de su integridad territorial así como de la realización de daños irreparables¹⁵³. El 7 de diciembre de 2012, el TIJ decide celebrar audiencia pública con las partes en enero de 2011 en relación a la solicitud de medidas provisionales.

B. Competencia consultiva

1. Consulta sobre la conformidad con el Derecho internacional de la Declaración unilateral de independencia por parte de las instituciones provisionales de la administración autónoma de Kosovo¹⁵⁴

El 8 de octubre de 2008, la AG adopta la Resolución 63/3 (A/63/L.3) por la que decide, conforme al art. 65 del Estatuto de la Corte, consultar al TIJ sobre la conformidad con el Derecho internacional de la Declaración unilateral de independencia por parte de las instituciones provisionales de la administración autónoma de Kosovo¹⁵⁵. El 17 de octubre de 2008, el TIJ establece el 17 de abril de 2009 como plazo para los Estados u Organizaciones interesadas presenten sus observaciones escritas (36 Estados lo han hecho), y el 17 de julio de 2009 para que puedan pronunciarse por escrito sobre las observaciones presentados por otros (14 Estados lo han hecho); igualmente, el TIJ ha permitido a las propias instituciones provisionales de la administración autónoma de Kosovo presentar una contribución escrita, así como sus comentarios a las observaciones presentadas por los Estados y las Organizaciones¹⁵⁶. Finalizada la fase escrita, el 29 de julio de 2009, el TIJ decide realizar la fase oral entre el 1 y el 11 de diciembre de 2009, en la que cuenta con la intervención de treinta Estados, además de las autoridades responsables de la declaración unilateral de independencia¹⁵⁷. El TIJ publica su dictamen el 22 de julio de 2012, por el que afirma que la Declaración unilateral de independencia de Kosovo de 17 de febrero de 2008 no viola el Derecho internacional¹⁵⁸.

¹⁵² www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=ec&case=150&code=crn&p3=6

¹⁵³ www.icj-cij.org/docket/files/150/16240.pdf

¹⁵⁴ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=4&k=21&case=141&code=kos&p3=6>

¹⁵⁵ www.icj-cij.org/docket/files/141/14796.pdf

¹⁵⁶ www.icj-cij.org/docket/files/141/14810.pdf

¹⁵⁷ www.icj-cij.org/docket/files/141/15350.pdf

¹⁵⁸ www.icj-cij.org/docket/files/141/16013.pdf y <http://www.icj-cij.org/docket/files/141/15988.pdf>

2. Consulta sobre una decisión del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹⁵⁹

El 26 de abril de 2010, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), en tanto que organismo especializado de la ONU, está autorizado por el art. 96.2 de la Carta de la ONU para solicitar un dictamen del TIJ sobre cuestiones jurídicas que se planteen en el ámbito de su actividad¹⁶⁰. El planteamiento de la consulta por parte del FIDA se origina por la siguiente situación: este Fondo decide no renovar el contrato de trabajo de la Sra. A.T.S.G., la cual reclama ante la Comisión oportuna, que le da la razón, respecto a lo cual se opone el Director del FIDA; por ello, esta Sra. acude al Tribunal administrativo de la OIT, que, en febrero de 2010 se declara competente para el asunto y anula la decisión del Director del FIDA. Entonces, el Consejo de Administración del FIDA decide consultar al TIJ sus dudas sobre la competencia del Tribunal administrativo de la OIT para conocer y resolver de la demanda de la Sra. A.T.S.G.¹⁶¹. El 27 de abril de 2010, el TIJ establece el 29 de octubre de 2010 como plazo para que el FIDA y sus Estados miembros, los Estados partes en la Convención de Naciones Unidas sobre la lucha contra la desertificación, así como los organismos especializados de la ONU -que hayan declarado su reconocimiento a la competencia del Tribunal administrativo de la OIT- presenten sus observaciones escritas; y el 31 de enero de 2010 para que los Estados y las organizaciones internacionales puedan pronunciarse por escrito sobre las observaciones presentados por otros¹⁶².

VI. LA SECRETARÍA GENERAL

La labor del Secretario General (SG), el Sr. Ban Ki-moon¹⁶³, que aparece reflejada de forma transversal y puntual en esta crónica, es sumamente intensa y variada en cuanto que como el "más alto funcionario administrativo" de la ONU representa el rostro visible de la misma en el ámbito internacional. Por ello, el SG, suele realizar declaraciones, formales¹⁶⁴ o *informales*¹⁶⁵, o publica artículos de opinión en los medios de comunicación¹⁶⁶.

El SG cuenta para desarrollar su labor con la Vicesecretaria General, la Sra. Asha-Rose Migiro¹⁶⁷, el Grupo Superior de Gestión (CGS), compuesto por el Personal Directivo Superior de la ONU, que debe asegurar la coherencia y la dirección estratégica del

¹⁵⁹ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&case=146&code=fida&p3=6

¹⁶⁰ www.icj-cij.org/jurisdiction/index.php?p1=5&p2=2&p3=1

¹⁶¹ www.icj-cij.org/docket/files/146/15934.pdf

¹⁶² www.icj-cij.org/docket/files/146/15932.pdf

¹⁶³ Nacional de la República de Corea. El Sr. Ban Ki-moon fue elegido para comenzar a ejercer su mandato de 5 años en el segundo semestre de 2006 y tomó posesión del cargo el 1 de enero de 2007 (art. 97 de la Carta: "... El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad...") (<http://www.un.org/es/sg/>).

¹⁶⁴ <http://www.un.org/es/sg/statements.shtml>

¹⁶⁵ www.un.org/apps/sg/offthecuff.asp

¹⁶⁶ www.un.org/es/sg/articles.shtml

¹⁶⁷ www.un.org/spanish/sg/dsg.shtml

trabajo de la ONU¹⁶⁸, así como de un conjunto de representantes y enviados especiales y personales¹⁶⁹, sin olvidar la colaboración simbólica de los mensajeros de la paz¹⁷⁰.

Dado que el SG debe desempeñar "las demás funciones que le encomienden" el C. de S., la AG, el ECOSOC y otros órganos de la ONU, convendría hacer una breve mención a algunas de las aportaciones más destacables de este segundo semestre de 2010, en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a petición del C. de S.¹⁷¹. En estos Informes el SG ha tratado la problemática que afecta a un país o a varios de ellos, como los relativos a Afganistán¹⁷², África Occidental¹⁷³, Burundi¹⁷⁴, Chad y República Centroafricana¹⁷⁵, República Centroafricana¹⁷⁶, Chipre¹⁷⁷, República Democrática del Congo¹⁷⁸, Costa de Marfil¹⁷⁹, Guinea-Bissau¹⁸⁰, Haití¹⁸¹, Irak¹⁸², Kosovo¹⁸³, Líbano¹⁸⁴, Liberia¹⁸⁵, Nepal¹⁸⁶, Palestina¹⁸⁷, Sierra Leona¹⁸⁸, Somalia¹⁸⁹, Sudán¹⁹⁰ y Timor-Leste¹⁹¹.

¹⁶⁸ www.un.org/es/sg/management/index.shtml

¹⁶⁹ www.un.org/es/sg/srsg/africa.shtml

¹⁷⁰ www.un.org/spanish/sg/mop/

¹⁷¹ www.un.org/es/sc/documents/sgreports/2010.shtml

¹⁷² Informe del SG sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, docs. S/2010/463, de 14.9.2010 y S/2010/630, de 10.12.2010.

¹⁷³ Informe del SG sobre la Oficina de la ONU en el África Occidental, doc. S/2010/614, de 3.12.2010.

¹⁷⁴ Informe del SG sobre la Oficina Integrada de la ONU en Burundi, doc. S/2010/608, de 30.11.2010.

¹⁷⁵ Informe del SG sobre la Misión de la ONU en Chad y la República Centroafricana, docs. S/2010/409 de 30.7.2010, S/2010/529 de 14.10.2010 y S/2010/611 de 1.12.2010.

¹⁷⁶ Informe del SG sobre la situación en la República Centroafricana y las actividades de la Oficina Integrada de la ONU para la Consolidación de la Paz en ese país, doc. S/2010/584, de 19.11.2010.

¹⁷⁷ Informe del SG sobre su misión de buenos oficios en Chipre, doc. S/2010/603, de 24.11.2010. Informe del SG sobre la Operación de la ONU en Chipre, doc. S/2010/605, de 26.11.2010.

¹⁷⁸ Informe del SG sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo, doc. S/2010/369, de 9.7.2010. Informe del SG sobre la Misión de la ONU en la República Democrática del Congo, doc. S/2010/512, de 8.10.2010.

¹⁷⁹ Informe del SG sobre la Operación de la ONU en Costa de Marfil, docs. S/2010/537, de 18.10.2010 y S/2010/600, de 23.11.2010.

¹⁸⁰ Informe del SG sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de la ONU de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país, doc. S/2010/550, de 25.10.2010.

¹⁸¹ Informe del SG sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, doc. S/2010/446, de 1.9.2010.

¹⁸² Informe del SG presentado de conformidad con el pfo. 3 de la Resolución 1905 (2009), docs. S/2010/359, de 6.7.2010 y S/2010/563, de 1.11.2010. Informe del SG presentado de conformidad con el pfo. 6 de la Resolución 1833 (2009), doc. S/2010/406, de 29.7.2010. Informe del SG presentado de conformidad con el pfo. 14 de la Resolución 1284 (1999), docs. S/2010/300, de 9.6.2010 y S/2010/635, de 10.12.2010. Informe del SG presentado de conformidad con el pfo. 6 de la Resolución 1936 (2010), doc. S/2010/606, de 26.11.2010.

¹⁸³ Informe del SG sobre la Misión de Administración Provisional de la ONU en Kosovo, docs. S/2010/401, de 19.7.2010 y S/2010/562, de 29.10.2010.

¹⁸⁴ Informe del SG sobre la aplicación de la Resolución 1701 (2006) del C. de S., docs. S/2010/352, de 1.7.2010 y S/2012/577, de 9.11.2010. Informe semestral del SG sobre la aplicación de la Resolución 1559 (2004) del C. de S., doc. S/2010/538, de 18.10.2010. Informe del SG sobre la Fuerza de la ONU de Observación de la Separación (FNUOS) correspondiente al período comprendido entre el 1.7.2010 y el 31.12.2010, doc. S/2010/607, de 1.12.2010.

¹⁸⁵ Informe del SG sobre la Misión de la ONU en Liberia, doc. S/2010/429, de 11.8.2010.

¹⁸⁶ Informe del SG sobre la solicitud de Nepal relativa a la asistencia de las Naciones Unidas a su proceso de paz, docs. S/2010/453, de 2.9.2010 y S/2010/658, de 30.12.2010.

Igualmente, el SG ha presentado Informes sobre cuestiones temáticas, como la marcha de la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos¹⁹², la mujer, la paz y la seguridad¹⁹³, la cooperación entre la ONU y las organizaciones regionales y de otro tipo¹⁹⁴, el apoyo de la Unión Africana para las operaciones de mantenimiento de la paz autorizadas por la ONU¹⁹⁵, la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del SG sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África¹⁹⁶, la protección de civiles en los conflictos armados¹⁹⁷, y la violencia sexual en los conflictos -aplicación de las Resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009) del C. de S.-¹⁹⁸.

¹⁸⁷ Informe del SG sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, docs. S/2009/484, de 17.9.2010 y Add. 1 de 4.10.2010.

¹⁸⁸ V Informe del SG sobre la Oficina Integrada de la ONU para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona, doc. S/2010/471, de 17.9.2010.

¹⁸⁹ Informe del SG Informe del Secretario General sobre las posibles opciones para lograr el objetivo de enjuiciar y encarcelar a las personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, incluidas, en particular, opciones para crear salas nacionales especiales, posiblemente con componentes internacionales, un tribunal regional o un tribunal internacional, y las correspondientes disposiciones en materia de encarcelamiento, teniendo en cuenta la labor del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, la práctica vigente sobre el establecimiento de tribunales internacionales y mixtos, y el tiempo y los recursos necesarios para obtener resultados sustantivos y mantenerlos, doc. S/2010/394, de 26.7.2010. Informe del SG sobre Somalia, docs. S/2010/447, de 9.9.2010 y S/2010/675, de 30.12.2010. Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1897 (2009) del Consejo de Seguridad, doc. S/2010/556, de 27.10.2010. Informe del SG sobre los niños y el conflicto armado en Somalia, doc. S/2010/577, de 9.11.2010

¹⁹⁰ Informe del SG sobre el Sudán, docs. S/2010/388, de 19.7.2010, S/2010/528, de 14.10.2010 y S/2010/681, de 31.11.2010. Informe del SG sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y la ONU en Darfur, docs. S/2010/382, de 14.7.2010 y S/2010/543, de 18.10.2010.

¹⁹¹ Informe del SG sobre la Misión Integrada de la ONU en Timor-Leste (período comprendido entre el 21.1.2010 y el 20.9.2010), doc. S/2010/522, de 13.10.2010.

¹⁹² Informe del SG la marcha de la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos, doc. S/2010/386, de 16.7.2010.

¹⁹³ Informe del SG sobre la participación de la mujer en la consolidación de la paz, doc. S/2010/466, de 7.9.2010. Informe del SG sobre la mujer, la paz y la seguridad, doc. S/2010/498, de 28.9.2010.

¹⁹⁴ Informe del SG sobre la cooperación entre la ONU y las organizaciones regionales y de otro tipo, doc. S/2010/490, de 20.9.2010.

¹⁹⁵ Informe del SG sobre el apoyo de la Unión Africana para las operaciones de mantenimiento de la paz autorizadas por la ONU, doc. S/2010/514, de 14.10.2010.

¹⁹⁶ Informe del SG sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del SG sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, doc. S/2010/526, de 20.7.2010.

¹⁹⁷ Informe del SG sobre protección de civiles en los conflictos armados, doc. S/2010/579, de 11.11.2010.

¹⁹⁸ Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009) del Consejo de Seguridad, doc. S/2010/604, de 24.11.2010.